

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ACADEMIA DIPLOMATICA  
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA ACADEMIA DIPLOMATICA  
"ANTONIO J. QUEVEDO" DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

La Academia Diplomática "Antonio J. Quevedo" del Ecuador, y la Academia Diplomática del Perú, deseosas de promover la cooperación mutua con miras a favorecer el desarrollo de tareas de investigación, formación y capacitación en materia de relaciones internacionales, han decidido suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación :

**ARTÍCULO 1**

La Academia Diplomática "Antonio J. Quevedo" del Ecuador, y la Academia Diplomática del Perú, en adelante denominadas "las Academias", mantendrán un activo intercambio de información acerca de sus respectivos programas de estudio, cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que desarrollen. Igualmente, establecerán y aplicarán mecanismos de colaboración y asesoramiento en el ámbito de la investigación, formación y capacitación en materia de relaciones internacionales.

**ARTÍCULO 2**

Las Academias establecerán un sistema regular de intercambio de información en materias y especialidades académicas propias de la actividad diplomática, particularmente en el área de relaciones políticas, económicas y culturales. Intercambiarán periódicamente sus publicaciones y revistas, así como las que editen otras instituciones públicas y privadas, de sus respectivos países. Las bibliotecas y centros de documentación e investigación establecerán una red informática que facilite la intercomunicación.

**ARTÍCULO 3**

Las Academias facilitarán el intercambio de conferencistas, profesores, expertos, especialistas e investigadores en áreas de interés para ambas instituciones con el fin de organizar disertaciones, cursos y seminarios para la formación de funcionarios ecuatorianos y peruanos en el campo de la Diplomacia y las Relaciones Internacionales en sus diversos escenarios. Intercambiarán información sobre las experiencias de ambos países respecto de la profesionalización de la carrera diplomática y los sistemas de capacitación de los miembros de sus servicios exteriores.

#### **ARTÍCULO 4**

Las Academias establecerán un sistema de intercambio de estudiantes mediante el cual, en lo posible cada año, un funcionario del Servicio Diplomático del Ecuador y un funcionario del Servicio Diplomático del Perú, con categoría de Secretario, designados por sus respectivas Cancillerías, se incorporen al primer o segundo año del curso regular de cada centro de formación, según sea el caso, así como a cursos de alto nivel y programas dirigidos a realizar prácticas profesionales en las respectivas Cancillerías. En este contexto, el país receptor del alumno financiará los costos de educación y aquellos derivados de los viajes de estudio que se realicen durante el año lectivo; por su parte, el país que envía al alumno sufragará los gastos de viaje, instalación, manutención y seguro de salud.

#### **ARTÍCULO 5**

Las Academias organizarán, en forma alternada, cursos cortos, seminarios, talleres y otros eventos de esta índole, en los cuales participarán los estudiantes de ambas Academias a través del sistema de teleconferencias.

#### **ARTÍCULO 6**

Las Academias organizarán, en forma alternada, encuentros de sus estudiantes en las localidades fronterizas de ambos países para desarrollar simulacros de reuniones de los mecanismos bilaterales, con el propósito de que los alumnos comprendan la problemática de la región fronteriza y propongan soluciones a la misma. Asimismo, se podrán programar seminarios y ejercicios de simulación, en Quito y Lima, de negociaciones multilaterales en los cuales coordinen posiciones conjuntas.

#### **ARTÍCULO 7**

Las Academias promoverán la realización de investigaciones y publicaciones conjuntas sobre temas de interés común, especialmente de aquellas que contribuyan a difundir y profundizar el conocimiento de las relaciones bilaterales entre ambos países.

## **ARTÍCULO 8**

Las Academias intercambiarán información y coordinarán su participación en las reuniones de organizaciones regionales y mundiales que agrupen a las Academias e Institutos de formación para diplomáticos y a las entidades universitarias con actividad en el campo de las relaciones internacionales. Se alentará de manera especial la colaboración con la Reunión de Directores de Academias Diplomáticas de América Latina y Estados del Caribe, así como de la Comunidad Andina de Naciones.

## **ARTÍCULO 9**

Dentro del marco de los objetivos expresados, las autoridades de las Academias se reunirán, en forma alternada, en Quito y Lima, con la finalidad de evaluar la aplicación de los mecanismos de cooperación previstos en el presente Acuerdo, así como para identificar otras áreas de interés común y establecer, en consecuencia, programas de trabajo y ejecución de actividades conjuntas.

## **ARTÍCULO 10**

Las Academias Diplomáticas se mantendrán en comunicación respecto de actividades de interés común, particularmente en vista a la participación en reuniones de las organizaciones regionales y mundiales que agrupan a las academias e institutos diplomáticos o a las instituciones universitarias con actividad en el campo de las relaciones internacionales.

## **ARTÍCULO 11**

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción. Tendrá una vigencia de cinco años y se renovará automáticamente por igual periodo, salvo notificación expresa de una de las Partes Contratantes a la otra de su decisión de darlo por terminado y comunicado por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento.

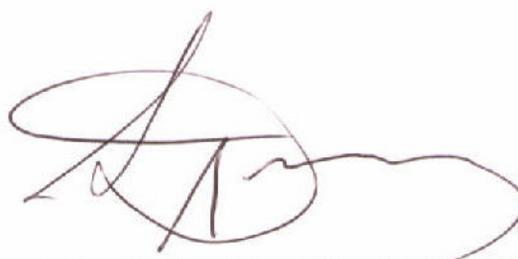
## ARTÍCULO 12

El presente Acuerdo podrá ser reformado por canje de notas, cuyo contenido entrará en vigencia de conformidad en el artículo 11.

Firmado en la ciudad de Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil tres, en dos ejemplares originales.



POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DEL PERU



POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR